



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-19191994-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2019-100016674- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-150-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y los anexos obrantes en las páginas 3/62 del IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT conjuntamente con el acta complementaria obrante en el IF-2020-12189076-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **220/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.04 14:48:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.04 14:48:49 -03:00

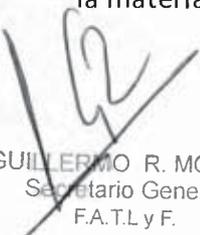
ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

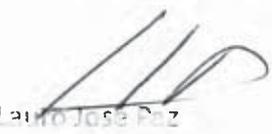
FEPAMCO - FATLYF

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 25 días del mes de octubre del año 2019, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo R. MOSER y por el Secretario Gremial Sr. Lauro J. PAZ, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por los Señores Carlos SANTAROSSA y Marcelo PADRONES, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, quienes convienen en celebrar un nuevo acuerdo salarial de carácter complementario respecto del que fuera suscripto el pasado 28 de marzo de 2019, alcanzado en el ámbito privado y que tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive. A tal fin, LAS PARTES acuerdan establecer, el siguiente incremento salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la **F.A.T.L.Y.F.**, asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la **FE.PAM.CO.**, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula N° 9637 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por la autoridad competente en la materia y ya obrante en la misma.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Lauro Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


IF-2019-100024570-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
Página 3 de 62

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por la **FE.PAM.CO.**, que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO. Las partes manifiestan que continuando con el acuerdo de paritaria salarial 2019, suscripto con fecha 28/03/2019, y de conformidad con la establecido expresamente en el artículo séptimo del mencionado acta acuerdo convienen una nueva revisión de los mismos y en ese orden, establecen un aumento en los salarios, conforme a lo siguiente:

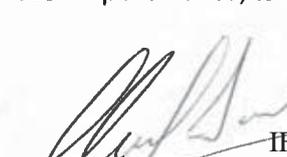
OCTUBRE DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 28% (veintiocho por ciento) los salarios básicos a partir del mes de OCTUBRE DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

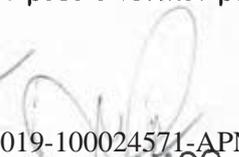
NOVIEMBRE DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 33% (treinta y tres por ciento) los salarios básicos a partir del mes de NOVIEMBRE DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

DICIEMBRE DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 38% (treinta y ocho por ciento) los salarios básicos a partir del mes de DICIEMBRE DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Laura
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
Página 4 de 62

ENERO DE 2020: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 43% (cuarenta y tres por ciento) los salarios básicos a partir del mes de ENERO DE 2020, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

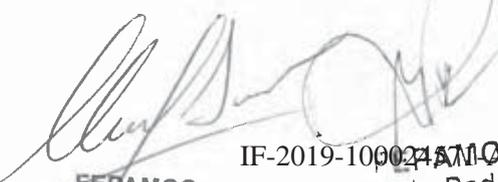
FEBRERO DE 2020: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 48% (cuarenta y ocho por ciento) los salarios básicos a partir del mes de FEBRERO DE 2020, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

MARZO DE 2020: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 53% (cincuenta y tres por ciento) los salarios básicos a partir del mes de MARZO DE 2020, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral. -


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Laurence
Secretario Grmial
F.A.T.L y F.


-FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

IF-2019-10002451-000000000000-DGD/MT#MPYT
Marcelo Padrones
SECRETARIO

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa. -

SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que, mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público. -

SEPTIMA: COMPROMISO - CLAUSULA DE ABSORCIÓN. Las partes resuelven de común acuerdo que mediante la presente revisión de los salarios que ha dispuesto un nuevo incremento en la pauta salarial que fuera oportunamente acordada para la negociación colectiva del año en curso, se absorbe y se compensa, en su totalidad y definitivamente, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) que en concepto de "Asignación No Remunerativa" fuera establecida en el artículo primero del decreto N° 665/2019 del Poder Ejecutivo Nacional. (Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del citado DNU). En consecuencia, al incorporarse la suma expuesta, la misma pasa a ser remunerativa con todos los efectos que ello implica. Asimismo, atento lo expuesto, las cooperativas asociadas a FEPAMCO, quedan eximidas de la aplicación del DECRETO PEN 665/19.

OCTAVA: CLAUSULA COMPLEMENTARIA: Las partes acuerdan, de conformidad con lo establecido en la ley N° 14.250, prorrogar por doce (12) meses desde el 31/12/2019 y venciendo el 31/12/2020, la Contribución solidaria establecida en la cláusula PRIMERA del acta firmada entre las partes con fecha 30/01/2019, debidamente homologada mediante Resolución 2019-641-APN-SECT#MPYT de fecha 20/05/2019.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Laura J. Z.
Secretaria General
F.A.T.Ly F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

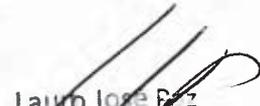

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
IF-2019-100024571-ABN-DGDMT#MPYT

NOVENA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. -



GUILLELMO ELMOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

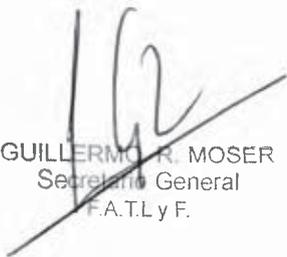


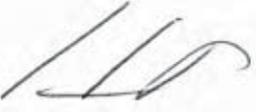
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE **ALTA ITALIA** Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **GENERAL ACHA** LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE **REALICO** Ltda. "COPAGUA"


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
Marcelo Padrones
SECRETARIO

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	15.352,79
2	15.449,99
3	15.516,01
4	15.557,27
5	15.606,04
6	15.657,44
7	15.704,21
8	15.769,11
9	15.827,01
10	15.883,66
11	15.948,55
12	16.162,03
13	16.680,62
14	17.440,06
15	18.353,20
16	19.108,39
17	19.931,49
18	20.829,50

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

15.948,55


Ladio José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 15.948,55

Entonces: 1000 / 4070 X 15.948,55
valor determinado 3.918,56

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 15.948,55
valor determinado 313,501

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	64,90	122,80
8	57,90	114,55
9	56,65	121,54
10	64,89	278,37
11	213,48	732,07
12	518,59	1278,04
13	759,45	1672,58
14	913,14	1668,33
15	755,19	1578,29
16	823,10	1721,10
17	898,00	2082,95
18	2082,95	4165,90


 Laure José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	995,19
4	6,240%	995,19
5	8,320%	1.326,92
6	10,400%	1.658,65
7	12,480%	1.990,38
8	12,480%	1.990,38
9	14,560%	2.322,11
10	14,560%	2.322,11
11	16,640%	2.653,84
12	19,639%	3.132,13
13	21,556%	3.437,87
14	28,544%	4.552,35
15	35,500%	5.661,73
16	35,500%	5.661,73
17	35,500%	5.661,73
18	35,500%	5.661,73

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.990,38
7	12,480%	1.990,38
8	14,560%	2.322,11
9	14,560%	2.322,11
10	16,640%	2.653,84
11	16,640%	2.653,84
12	19,639%	3.132,13
13	26,279%	4.191,12
14	36,470%	5.816,43
15	46,700%	7.447,97
16	46,700%	7.447,97
17	46,700%	7.447,97
18	46,700%	7.447,97


 Leandro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.


 GUILLERMO B. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	637,94
4	4,000%	637,94
5	5,760%	918,64
6	8,320%	1.326,92
7	8,320%	1.326,92
8	10,400%	1.658,65
9	10,400%	1.658,65
10	12,480%	1.990,38
11	12,480%	1.990,38

IF: 2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

12	15,980%	2.548,58
13	19,485%	3.107,57
14	26,279%	4.191,12
15	33,000%	5.263,02
16	33,000%	5.263,02
17	33,000%	5.263,02
18	33,000%	5.263,02

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	459,32
3	4,000%	637,94
4	4,000%	637,94
5	5,760%	918,64
6	5,760%	918,64
7	8,320%	1.326,92
8	8,320%	1.326,92
9	10,400%	1.658,65
10	10,400%	1.658,65
11	12,480%	1.990,38
12	15,980%	2.548,58
13	19,485%	3.107,57
14	26,279%	4.191,12
15	33,000%	5.263,02
16	33,000%	5.263,02
17	33,000%	5.263,02
18	33,000%	5.263,02

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

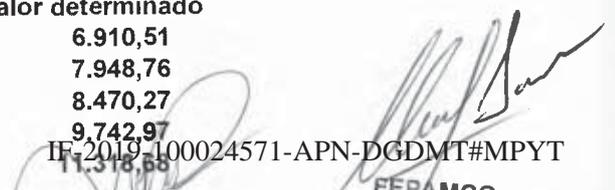
Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.658,65
6	10,400%	1.658,65
7	12,480%	1.990,38
8	16,640%	2.653,84
9	19,760%	3.151,43
10	22,880%	3.649,03
11	26,000%	4.146,62
12	29,540%	4.711,20
13	33,560%	5.352,33
14	38,130%	6.081,18
15	42,840%	6.832,36
16	47,560%	7.585,13
17	52,280%	8.337,90
18	57,000%	9.090,67


Lautaro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	6.910,51
14	49,840%	7.948,76
15	53,110%	8.470,27
16	61,090%	9.742,97
17	70,970%	11.318,58


 IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
Carlos Santarossa
 PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Pachón
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

18

77,790%

12.406,37

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	12.122,49
punto 1 inc b	53,210%	8.486,22
punto 1 inc c	38,000%	6.060,45
punto 1 inc d	14,790%	2.358,79
punto 2 inc a	20,400%	3.253,50
punto 2 inc b	14,790%	2.358,79
punto 3 inc a	20,400%	3.253,50
punto 3 inc b	14,790%	2.358,79
punto 4 inc a	11,440%	1.824,51
punto 5 inc a	14,790%	2.358,79
punto 5 inc b	8,540%	1.362,01
punto 6 inc a	11,810%	1.883,52
punto 6 inc b	8,540%	1.362,01
punto 7 inc a	4,040%	644,32
punto 7 inc b	5,940%	947,34
punto 7 inc c	9,290%	1.481,62

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	15.948,55
valor determinado		1.116,40

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	15.948,55
valor determinado		318,97

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	15.948,55
valor determinado		956,91

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	15.948,55	= 37,30 / 30 =
valor determinado			31,90

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	15.948,55
valor determinado		797,43

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

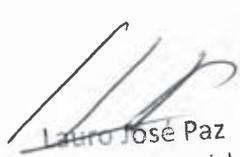
El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	15.948,55
valor determinado		318,97

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lautaro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

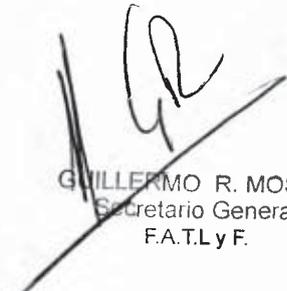
CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	13.548,16
12 a 18	Suma Remunerativa	12.411,33

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	6.889,71
--------	-------------------	----------


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2178,80
Categoría 13	4411,33
Categoría 14	6815,68
Categoría 15	9540,91
Categoría 16	11575,12
Categoría 17	13820,38
Categoría 18	16297,56

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

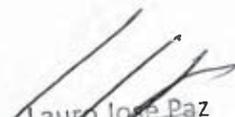
a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	64,90	122,80
8	57,90	114,55
9	56,65	121,54
10	64,89	2457,17
11	2392,28	5143,41
12	2751,12	5914,92
13	3163,79	6802,15
14	3638,36	6427,77
15	2789,41	5857,76
16	3068,35	6443,54
17	3375,19	7087,89
18	3712,71	7425,41


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Octubre de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

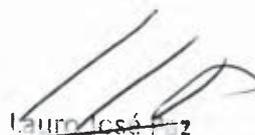
SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	15.952,50
2	16.053,51
3	16.122,10
4	16.164,98
5	16.215,65
6	16.269,06
7	16.317,65
8	16.385,09
9	16.445,25
10	16.504,11
11	16.571,54
12	16.793,35
13	17.332,21
14	18.121,32
15	19.070,12
16	19.854,82
17	20.710,07
18	21.643,15

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

16.571,54


Guillermo R. Moser
Secretario General
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 16.571,54

Entonces: 1000 / 4070 X 16.571,54
valor determinado 4.071,63

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 16.571,54
valor determinado 325,747

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	67,44	127,60
8	60,16	119,02
9	58,86	126,28
10	67,42	289,24
11	221,82	760,67
12	538,85	1327,96
13	789,11	1737,92
14	948,80	1733,50
15	784,69	1639,94
16	855,25	1788,33
17	933,08	2164,31
18	2164,31	4328,63


 Laura José Paz
 Secretaria General
 F.A.T.Ly F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

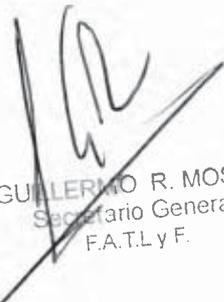
BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	1.034,06
4	6,240%	1.034,06
5	8,320%	1.378,75
6	10,400%	1.723,44
7	12,480%	2.068,13
8	12,480%	2.068,13
9	14,560%	2.412,82
10	14,560%	2.412,82
11	16,640%	2.757,50
12	19,639%	3.254,48
13	21,556%	3.572,16
14	28,544%	4.730,18
15	35,500%	5.882,90
16	35,500%	5.882,90
17	35,500%	5.882,90
18	35,500%	5.882,90

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	2.068,13
7	12,480%	2.068,13
8	14,560%	2.412,82
9	14,560%	2.412,82
10	16,640%	2.757,50
11	16,640%	2.757,50
12	19,639%	3.254,48
13	26,279%	4.354,83
14	36,470%	6.043,64
15	46,700%	7.738,91
16	46,700%	7.738,91
17	46,700%	7.738,91
18	46,700%	7.738,91


 Pedro José Pérez
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	662,86
4	4,000%	662,86
5	5,760%	954,52
6	8,320%	1.378,75
7	8,320%	1.378,75
8	10,400%	1.723,44
9	10,400%	1.723,44
10	12,480%	2.068,13
11	12,480%	2.068,13

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
 FEPAMCO


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

12	15,980%	2.648,13
13	19,485%	3.228,96
14	26,279%	4.354,83
15	33,000%	5.468,61
16	33,000%	5.468,61
17	33,000%	5.468,61
18	33,000%	5.468,61

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	477,26
3	4,000%	662,86
4	4,000%	662,86
5	5,760%	954,52
6	5,760%	954,52
7	8,320%	1.378,75
8	8,320%	1.378,75
9	10,400%	1.723,44
10	10,400%	1.723,44
11	12,480%	2.068,13
12	15,980%	2.648,13
13	19,485%	3.228,96
14	26,279%	4.354,83
15	33,000%	5.468,61
16	33,000%	5.468,61
17	33,000%	5.468,61
18	33,000%	5.468,61

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.723,44
6	10,400%	1.723,44
7	12,480%	2.068,13
8	16,640%	2.757,50
9	19,760%	3.274,54
10	22,880%	3.791,57
11	26,000%	4.308,60
12	29,540%	4.895,23
13	33,560%	5.561,41
14	38,130%	6.318,73
15	42,840%	7.099,25
16	47,560%	7.881,42
17	52,280%	8.663,60
18	57,000%	9.445,78

Xauro José Poz
Secretario General
F.A.T.L y F.

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	7.180,45
14	49,840%	8.259,25
15	53,110%	8.801,14
16	61,090%	10.123,55
17	70,970%	11.766,82

IF-2019-00024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	16.571,54	= 37,30 / 30 =
valor determinado			33,14

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	16.571,54
valor determinado		828,58

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	16.571,54
valor determinado		331,43

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:


Laura José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)


Fausto José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	14.077,39
12 a 18	Suma Remunerativa	12.896,15

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	7.158,84
--------	-------------------	----------


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2263,91
Categoría 13	4583,65
Categoría 14	7081,92
Categoría 15	9913,60
Categoría 16	12027,28
Categoría 17	14360,24
Categoría 18	16934,18

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	67,44	127,60
8	60,16	119,02
9	58,86	126,28
10	67,42	2553,15
11	2485,73	5344,32
12	2858,59	6145,97
13	3287,38	7067,86
14	3780,49	6678,86
15	2898,37	6086,58
16	3188,21	6695,24
17	3507,03	7364,76
18	3857,73	7715,47

Laura José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.

Guillermo R. Moser
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Noviembre de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

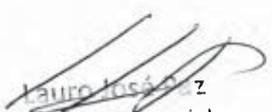
Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Pérez
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

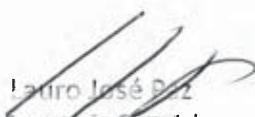
SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	16.552,22
2	16.657,03
3	16.728,20
4	16.772,68
5	16.825,26
6	16.880,67
7	16.931,10
8	17.001,07
9	17.063,49
10	17.124,57
11	17.194,53
12	17.424,68
13	17.983,79
14	18.802,57
15	19.787,04
16	20.601,24
17	21.488,64
18	22.456,80

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

17.194,53


Lautaro José Díaz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75	\$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75	\$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual.	\$ 17.194,53
Entonces:	1000 / 4070 X 17.194,53
valor determinado	4.224,70

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces:	1,9657% X 17.194,53
valor determinado	337,993

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	69,97	132,40
8	62,42	123,50
9	61,07	131,03
10	69,96	300,11
11	230,16	789,27
12	559,11	1377,89
13	818,78	1803,25
14	984,47	1798,67
15	814,19	1701,60
16	887,40	1855,56
17	968,16	2245,68
18	2245,68	4491,36

Lauro José Ruiz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.

Gullermo R. Moser
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

IF-2019-100024571-APN-DGD-MT-IMPYT
FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE
FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	1.072,94
4	6,240%	1.072,94
5	8,320%	1.430,58
6	10,400%	1.788,23
7	12,480%	2.145,88
8	12,480%	2.145,88
9	14,560%	2.503,52
10	14,560%	2.503,52
11	16,640%	2.861,17
12	19,639%	3.376,83
13	21,556%	3.706,45
14	28,544%	4.908,01
15	35,500%	6.104,06
16	35,500%	6.104,06
17	35,500%	6.104,06
18	35,500%	6.104,06

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	2.145,88
7	12,480%	2.145,88
8	14,560%	2.503,52
9	14,560%	2.503,52
10	16,640%	2.861,17
11	16,640%	2.861,17
12	19,639%	3.376,83
13	26,279%	4.518,55
14	36,470%	6.270,84
15	46,700%	8.029,84
16	46,700%	8.029,84
17	46,700%	8.029,84
18	46,700%	8.029,84


 Laura Jose Paz
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.


 GUILLERMO R. MOSEF
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	687,78
4	4,000%	687,78
5	5,760%	990,40
6	8,320%	1.430,58
7	8,320%	1.430,58
8	10,400%	1.788,23
9	10,400%	1.788,23
10	12,480%	2.145,88
11	12,480%	2.145,88

IF-2019/100024571-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

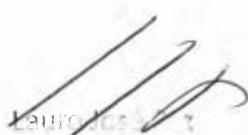
12	15,980%	2.747,69
13	19,485%	3.350,35
14	26,279%	4.518,55
15	33,000%	5.674,19
16	33,000%	5.674,19
17	33,000%	5.674,19
18	33,000%	5.674,19

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	495,20
3	4,000%	687,78
4	4,000%	687,78
5	5,760%	990,40
6	5,760%	990,40
7	8,320%	1.430,58
8	8,320%	1.430,58
9	10,400%	1.788,23
10	10,400%	1.788,23
11	12,480%	2.145,88
12	15,980%	2.747,69
13	19,485%	3.350,35
14	26,279%	4.518,55
15	33,000%	5.674,19
16	33,000%	5.674,19
17	33,000%	5.674,19
18	33,000%	5.674,19

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

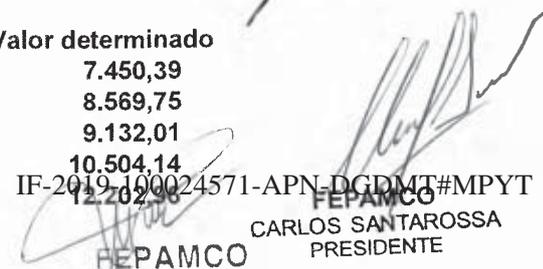
Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.788,23
6	10,400%	1.788,23
7	12,480%	2.145,88
8	16,640%	2.861,17
9	19,760%	3.397,64
10	22,880%	3.934,11
11	26,000%	4.470,58
12	29,540%	5.079,26
13	33,560%	5.770,48
14	38,130%	6.556,27
15	42,840%	7.366,14
16	47,560%	8.177,72
17	52,280%	8.989,30
18	57,000%	9.800,88


 Laura J. S.
 Secretaria General
 F.A.T.Ly F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	7.450,39
14	49,840%	8.569,75
15	53,110%	9.132,01
16	61,090%	10.504,14
17	70,970%	12.202,30


 IF-2019-100024571-APN.DGDMT#MPYT
 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE
 FEPAMCO
 Carlos R. Santarossa
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

18 77,790% 13.375,62

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

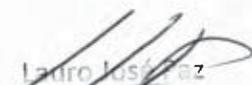
El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	13.069,56
punto 1 inc b	53,210%	9.149,21
punto 1 inc c	38,000%	6.533,92
punto 1 inc d	14,790%	2.543,07
punto 2 inc a	20,400%	3.507,68
punto 2 inc b	14,790%	2.543,07
punto 3 inc a	20,400%	3.507,68
punto 3 inc b	14,790%	2.543,07
punto 4 inc a	11,440%	1.967,05
punto 5 inc a	14,790%	2.543,07
punto 5 inc b	8,540%	1.468,41
punto 6 inc a	11,810%	2.030,67
punto 6 inc b	8,540%	1.468,41
punto 7 inc a	4,040%	694,66
punto 7 inc b	5,940%	1.021,35
punto 7 inc c	9,290%	1.597,37

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 7% X 17.194,53
valor determinado **1.203,62**


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

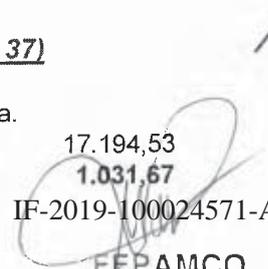
Entonces: 2% X 17.194,53
valor determinado **343,89**


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 6% X 17.194,53
valor determinado **1.031,67**


 IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	17.194,53	= 37,30 / 30 =
valor determinado			34,39

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	17.194,53	
valor determinado			859,73

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

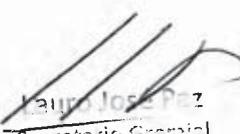
El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	17.194,53	
valor determinado			343,89

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

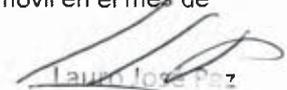
Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.


 Laura Lore Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

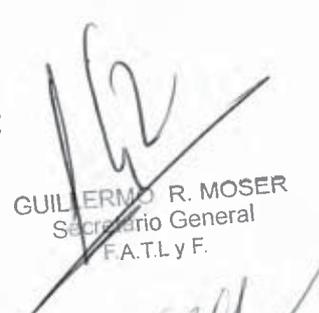
CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	14.606,61
12 a 18	Suma Remunerativa	13.380,96

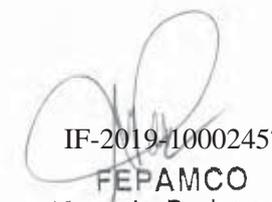
PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	7.427,97
--------	-------------------	-----------------


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia


 FEPAMCO
 IF-2019-100024571-AR-03-DIVTA#05XT
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO
 FEPAMCO
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2349,02
Categoría 13	4755,97
Categoría 14	7348,16
Categoría 15	10286,29
Categoría 16	12479,43
Categoría 17	14900,10
Categoría 18	17570,81

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

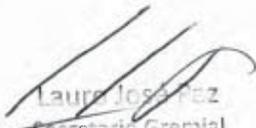
a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	69,97	132,40
8	62,42	123,50
9	61,07	131,03
10	69,96	2649,14
11	2579,18	5545,23
12	2966,06	6377,02
13	3410,96	7333,57
14	3922,61	6929,94
15	3007,33	6315,40
16	3308,07	6946,94
17	3638,87	7641,63
18	4002,76	8005,52


 Laura José Pérez
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.


 IF-2019-100024571-APN-HEPAMCO-IMPYT
 HEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE
 Marcelo Padrones
 Secretario

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

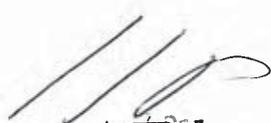
Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Carlos José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

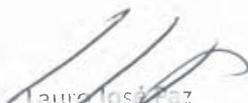
SUELDO BÁSICOS

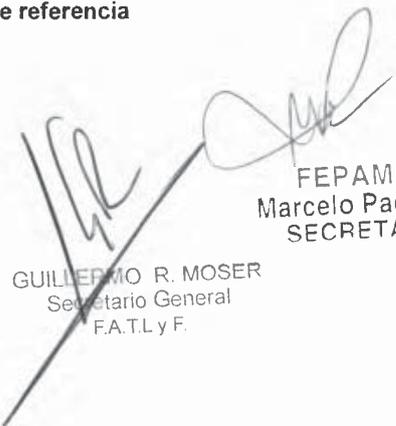
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	17.151,94
2	17.260,54
3	17.334,29
4	17.380,39
5	17.434,87
6	17.492,29
7	17.544,54
8	17.617,05
9	17.681,74
10	17.745,02
11	17.817,52
12	18.056,01
13	18.635,38
14	19.483,82
15	20.503,97
16	21.347,66
17	22.267,21
18	23.270,45

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

17.817,52


Laura José Paz
Secretaría Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 17.817,52

Entonces: 1000 / 4070 X 17.817,52
valor determinado 4.377,77

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 17.817,52
valor determinado 350,239

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

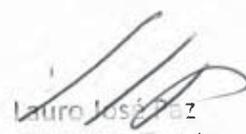
a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)


 Lauro José Paz
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	72,51	137,19
8	64,68	127,97
9	63,29	135,78
10	72,49	310,99
11	238,50	817,86
12	579,37	1427,81
13	848,44	1868,59
14	1020,14	1863,84
15	843,69	1763,25
16	919,55	1922,79
17	1003,24	2327,05
18	2327,05	4654,09


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

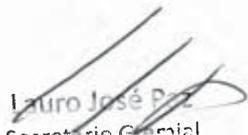
BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	1.111,81
4	6,240%	1.111,81
5	8,320%	1.482,42
6	10,400%	1.853,02
7	12,480%	2.223,63
8	12,480%	2.223,63
9	14,560%	2.594,23
10	14,560%	2.594,23
11	16,640%	2.964,83
12	19,639%	3.499,18
13	21,556%	3.840,74
14	28,544%	5.085,83
15	35,500%	6.325,22
16	35,500%	6.325,22
17	35,500%	6.325,22
18	35,500%	6.325,22

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

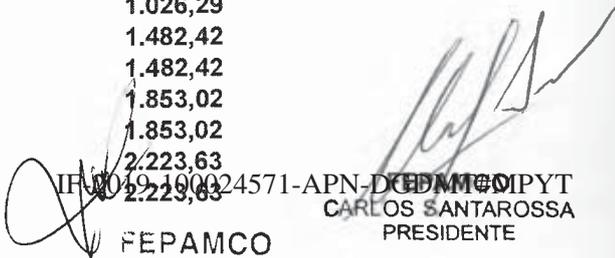
Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	2.223,63
7	12,480%	2.223,63
8	14,560%	2.594,23
9	14,560%	2.594,23
10	16,640%	2.964,83
11	16,640%	2.964,83
12	19,639%	3.499,18
13	26,279%	4.682,27
14	36,470%	6.498,05
15	46,700%	8.320,78
16	46,700%	8.320,78
17	46,700%	8.320,78
18	46,700%	8.320,78


 Lauro José Poz
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	712,70
4	4,000%	712,70
5	5,760%	1.026,29
6	8,320%	1.482,42
7	8,320%	1.482,42
8	10,400%	1.853,02
9	10,400%	1.853,02
10	12,480%	2.223,63
11	12,480%	2.223,63


 IFU0019-100024571-APN-DCBAMCO
 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

12	15,980%	2.847,24
13	19,485%	3.471,74
14	26,279%	4.682,27
15	33,000%	5.879,78
16	33,000%	5.879,78
17	33,000%	5.879,78
18	33,000%	5.879,78

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	513,14
3	4,000%	712,70
4	4,000%	712,70
5	5,760%	1.026,29
6	5,760%	1.026,29
7	8,320%	1.482,42
8	8,320%	1.482,42
9	10,400%	1.853,02
10	10,400%	1.853,02
11	12,480%	2.223,63
12	15,980%	2.847,24
13	19,485%	3.471,74
14	26,279%	4.682,27
15	33,000%	5.879,78
16	33,000%	5.879,78
17	33,000%	5.879,78
18	33,000%	5.879,78

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.853,02
6	10,400%	1.853,02
7	12,480%	2.223,63
8	16,640%	2.964,83
9	19,760%	3.520,74
10	22,880%	4.076,65
11	26,000%	4.632,55
12	29,540%	5.263,29
13	33,560%	5.979,56
14	38,130%	6.793,82
15	42,840%	7.633,02
16	47,560%	8.474,01
17	52,280%	9.315,00
18	57,000%	10.155,98

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	7.720,33
14	49,840%	8.880,25
15	53,110%	9.462,88
16	61,090%	10.884,72
17	70,970%	12.845,09

IF-2019-100024571-APN-DEGDM/FAMPYT
 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO

Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

18 77,790% 13.860,25

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	13.543,09
punto 1 inc b	53,210%	9.480,70
punto 1 inc c	38,000%	6.770,66
punto 1 inc d	14,790%	2.635,21
punto 2 inc a	20,400%	3.634,77
punto 2 inc b	14,790%	2.635,21
punto 3 inc a	20,400%	3.634,77
punto 3 inc b	14,790%	2.635,21
punto 4 inc a	11,440%	2.038,32
punto 5 inc a	14,790%	2.635,21
punto 5 inc b	8,540%	1.521,62
punto 6 inc a	11,810%	2.104,25
punto 6 inc b	8,540%	1.521,62
punto 7 inc a	4,040%	719,83
punto 7 inc b	5,940%	1.058,36
punto 7 inc c	9,290%	1.655,25

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

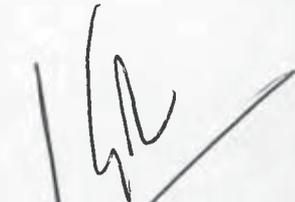
Entonces: 7% X 17.817,52
valor determinado 1.247,23


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

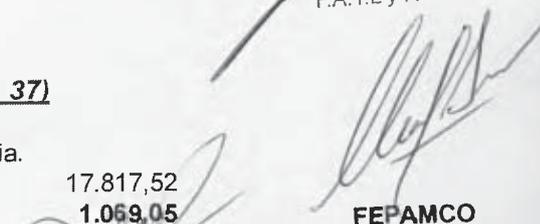
Entonces: 2% X 17.817,52
valor determinado 356,35

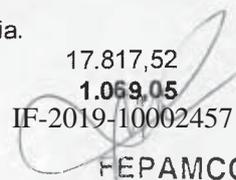

 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 6% X 17.817,52
valor determinado 1.069,05


 FEPAMCO
 Carlos Martínez
 PRESIDENTE


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	17.817,52	= 37,30 / 30 =
valor determinado			35,64

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	17.817,52	
valor determinado			890,88

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	17.817,52	
valor determinado			356,35

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:


Laura José Paz
Secretaría Gremial
F.A.T.L y F.

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO

Marcelo Padrones
SECRETARIO

CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

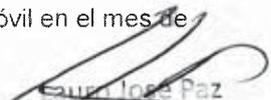
Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.


 Laura Lore Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	15.135,84
12 a 18	Suma Remunerativa	13.865,78

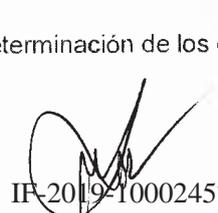
PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

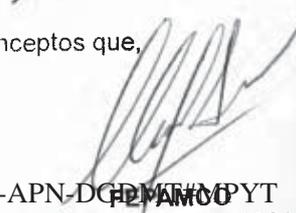
1 a 18	Suma Remunerativa	7.697,10
--------	-------------------	----------


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2434,13
Categoría 13	4928,29
Categoría 14	7614,39
Categoría 15	10658,98
Categoría 16	12931,58
Categoría 17	15439,95
Categoría 18	18207,43

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

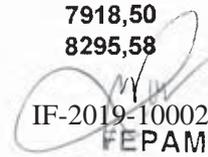
b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	72,51	137,19
8	64,68	127,97
9	63,29	135,78
10	72,49	2745,12
11	2672,63	5746,15
12	3073,52	6608,07
13	3534,55	7599,28
14	4064,73	7181,03
15	3116,29	6544,22
16	3427,92	7198,64
17	3770,72	7918,50
18	4147,79	8295,58


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


 IF-2019-100024571-APN-DG FEPAMCO PYT
FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO
 Página 43 de 62


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Enero de 2020

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


LAURO JOSÉ PAZ
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MBYT

FE PAMCO
Marcelo Padrones
Página 4 de 6
SECRETARIO


CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

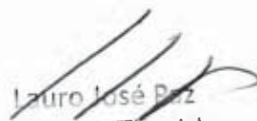
SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	17.751,66
2	17.864,06
3	17.940,39
4	17.988,09
5	18.044,48
6	18.103,91
7	18.157,99
8	18.233,03
9	18.299,98
10	18.365,48
11	18.440,51
12	18.687,34
13	19.286,97
14	20.165,07
15	21.220,89
16	22.094,08
17	23.045,79
18	24.084,10

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

18.440,51


Arturo José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 18.440,51

Entonces: 1000 / 4070 X 18.440,51
valor determinado 4.530,84

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 18.440,51
valor determinado 362,485

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	75,04	141,99
8	66,95	132,45
9	65,50	140,53
10	75,03	321,86
11	246,84	846,46
12	599,62	1477,73
13	878,11	1933,92
14	1055,81	1929,01
15	873,19	1824,90
16	951,71	1990,02
17	1038,32	2408,41
18	2408,41	4816,82


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.



Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

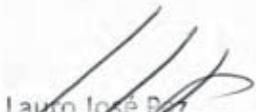
BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	1.150,69
4	6,240%	1.150,69
5	8,320%	1.534,25
6	10,400%	1.917,81
7	12,480%	2.301,38
8	12,480%	2.301,38
9	14,560%	2.684,94
10	14,560%	2.684,94
11	16,640%	3.068,50
12	19,639%	3.621,53
13	21,556%	3.975,04
14	28,544%	5.263,66
15	35,500%	6.546,38
16	35,500%	6.546,38
17	35,500%	6.546,38
18	35,500%	6.546,38

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	2.301,38
7	12,480%	2.301,38
8	14,560%	2.684,94
9	14,560%	2.684,94
10	16,640%	3.068,50
11	16,640%	3.068,50
12	19,639%	3.621,53
13	26,279%	4.845,98
14	36,470%	6.725,25
15	46,700%	8.611,72
16	46,700%	8.611,72
17	46,700%	8.611,72
18	46,700%	8.611,72


 Lauro José Pérez
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	737,62
4	4,000%	737,62
5	5,760%	1.062,17
6	8,320%	1.534,25
7	8,320%	1.534,25
8	10,400%	1.917,81
9	10,400%	1.917,81
10	12,480%	2.301,38
11	12,480%	2.301,38

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
 FEPAMCO

FEPAMCO

CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

12	15,980%	2.946,79
13	19,485%	3.593,13
14	26,279%	4.845,98
15	33,000%	6.085,37
16	33,000%	6.085,37
17	33,000%	6.085,37
18	33,000%	6.085,37

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	531,09
3	4,000%	737,62
4	4,000%	737,62
5	5,760%	1.062,17
6	5,760%	1.062,17
7	8,320%	1.534,25
8	8,320%	1.534,25
9	10,400%	1.917,81
10	10,400%	1.917,81
11	12,480%	2.301,38
12	15,980%	2.946,79
13	19,485%	3.593,13
14	26,279%	4.845,98
15	33,000%	6.085,37
16	33,000%	6.085,37
17	33,000%	6.085,37
18	33,000%	6.085,37

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.917,81
6	10,400%	1.917,81
7	12,480%	2.301,38
8	16,640%	3.068,50
9	19,760%	3.643,84
10	22,880%	4.219,19
11	26,000%	4.794,53
12	29,540%	5.447,33
13	33,560%	6.188,63
14	38,130%	7.031,37
15	42,840%	7.899,91
16	47,560%	8.770,30
17	52,280%	9.640,70
18	57,000%	10.511,09

Lauro José Paz
Secretario General
F.A.T.Ly F.

GUILLEMO R. MOSEF
Secretario General
F.A.T.Ly F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art. 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	7.990,27
14	49,840%	9.190,75
15	53,110%	9.793,75
16	61,090%	11.265,31
17	70,970%	13.087,23

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

18 77,790% 14.344,87

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

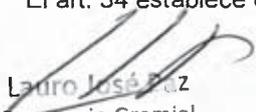
El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	14.016,63
punto 1 inc b	53,210%	9.812,19
punto 1 inc c	38,000%	7.007,39
punto 1 inc d	14,790%	2.727,35
punto 2 inc a	20,400%	3.761,86
punto 2 inc b	14,790%	2.727,35
punto 3 inc a	20,400%	3.761,86
punto 3 inc b	14,790%	2.727,35
punto 4 inc a	11,440%	2.109,59
punto 5 inc a	14,790%	2.727,35
punto 5 inc b	8,540%	1.574,82
punto 6 inc a	11,810%	2.177,82
punto 6 inc b	8,540%	1.574,82
punto 7 inc a	4,040%	745,00
punto 7 inc b	5,940%	1.095,37
punto 7 inc c	9,290%	1.713,12

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 7% X 18.440,51
valor determinado **1.290,84**


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

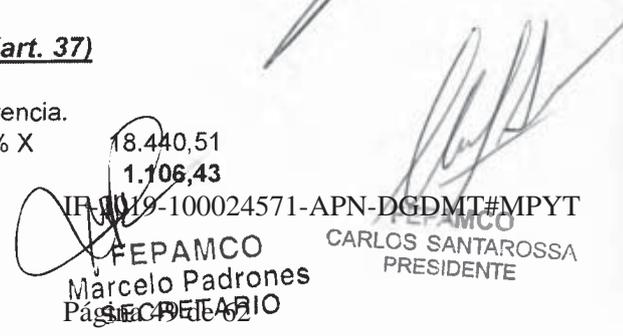
Entonces: 2% X 18.440,51
valor determinado **368,81**


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 6% X 18.440,51
valor determinado **1.106,43**


FEPAMCO
MARCELO PADRONES
Presidente
IR 0019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	18.440,51	= 37,30 / 30 =
valor determinado			36,88

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	18.440,51
valor determinado		922,03

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	18.440,51
valor determinado		368,81

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:


Marcelo Padrones
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

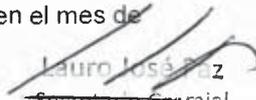
Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.


Lauro José Paz
Secretario General
F.A.T.L y F.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

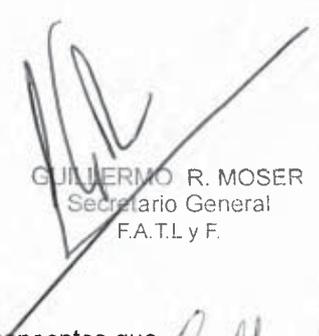
CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	15.665,06
12 a 18	Suma Remunerativa	14.350,60

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	7.966,23
--------	-------------------	----------


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
FEPAMCO
Marcelo Padrones CARLOS SANTAROSSA
SECRETARIO PRESIDENTE
Página 51 de 62

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2519,24
Categoría 13	5100,60
Categoría 14	7880,63
Categoría 15	11031,67
Categoría 16	13383,74
Categoría 17	15979,81
Categoría 18	18844,05

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

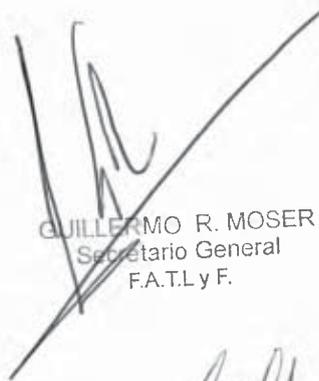
Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	75,04	141,99
8	66,95	132,45
9	65,50	140,53
10	75,03	2841,10
11	2766,08	5947,06
12	3180,99	6839,12
13	3658,14	7864,99
14	4206,86	7432,11
15	3225,26	6773,04
16	3547,78	7450,34
17	3902,56	8195,38
18	4292,82	8585,63


Laure José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.Ly F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.Ly F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Febrero de 2020

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2019-100024571-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	18.351,38
2	18.467,57
3	18.546,48
4	18.595,80
5	18.654,10
6	18.715,53
7	18.771,43
8	18.849,01
9	18.918,22
10	18.985,93
11	19.063,50
12	19.318,67
13	19.938,55
14	20.846,33
15	21.937,81
16	22.840,50
17	23.824,36
18	24.897,76

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

19.063,50


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 19.063,50

Entonces: 1000 / 4070 X 19.063,50
valor determinado 4.683,91

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 19.063,50
valor determinado 374,731

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

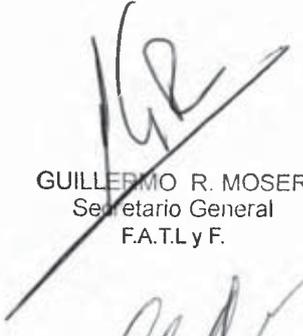
b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

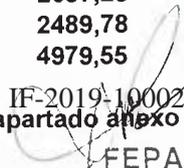
Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	77,58	146,79
8	69,21	136,92
9	67,71	145,28
10	77,56	332,74
11	255,17	875,06
12	619,88	1527,66
13	907,77	1999,26
14	1091,48	1994,17
15	902,69	1886,55
16	983,86	2057,25
17	1073,40	2489,78
18	2489,78	4979,55


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-100024571-APN DCE/MT#MPYT
FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

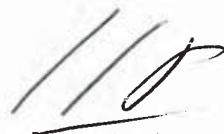

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	1.189,56
4	6,240%	1.189,56
5	8,320%	1.586,08
6	10,400%	1.982,60
7	12,480%	2.379,12
8	12,480%	2.379,12
9	14,560%	2.775,65
10	14,560%	2.775,65
11	16,640%	3.172,17
12	19,639%	3.743,88
13	21,556%	4.109,33
14	28,544%	5.441,48
15	35,500%	6.767,54
16	35,500%	6.767,54
17	35,500%	6.767,54
18	35,500%	6.767,54



Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

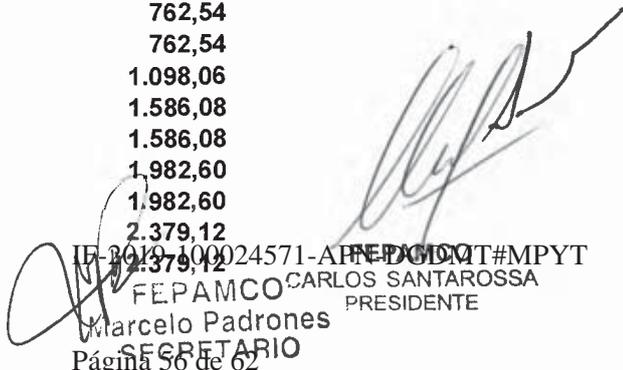
Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	2.379,12
7	12,480%	2.379,12
8	14,560%	2.775,65
9	14,560%	2.775,65
10	16,640%	3.172,17
11	16,640%	3.172,17
12	19,639%	3.743,88
13	26,279%	5.009,70
14	36,470%	6.952,46
15	46,700%	8.902,65
16	46,700%	8.902,65
17	46,700%	8.902,65
18	46,700%	8.902,65



GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	762,54
4	4,000%	762,54
5	5,760%	1.098,06
6	8,320%	1.586,08
7	8,320%	1.586,08
8	10,400%	1.982,60
9	10,400%	1.982,60
10	12,480%	2.379,12
11	12,480%	2.379,12



IP-3019-000-24571-APEDDIDM#MPYT
 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

FE D O I D M # M P Y T
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

12	15,980%	3.046,35
13	19,485%	3.714,52
14	26,279%	5.009,70
15	33,000%	6.290,95
16	33,000%	6.290,95
17	33,000%	6.290,95
18	33,000%	6.290,95

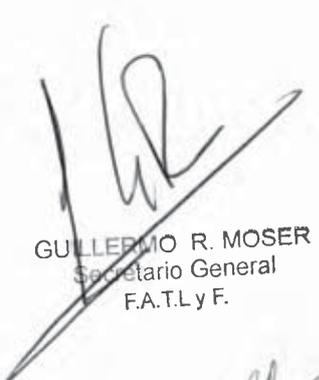
BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	549,03
3	4,000%	762,54
4	4,000%	762,54
5	5,760%	1.098,06
6	5,760%	1.098,06
7	8,320%	1.586,08
8	8,320%	1.586,08
9	10,400%	1.982,60
10	10,400%	1.982,60
11	12,480%	2.379,12
12	15,980%	3.046,35
13	19,485%	3.714,52
14	26,279%	5.009,70
15	33,000%	6.290,95
16	33,000%	6.290,95
17	33,000%	6.290,95
18	33,000%	6.290,95


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

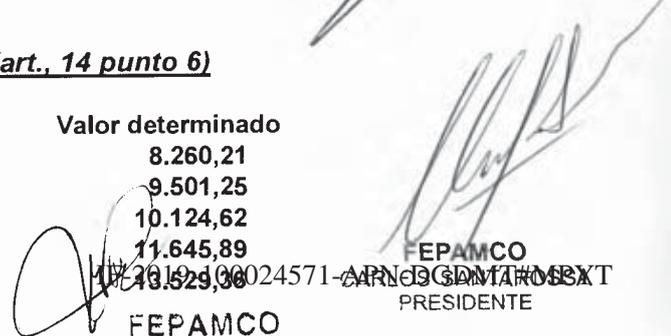
BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.982,60
6	10,400%	1.982,60
7	12,480%	2.379,12
8	16,640%	3.172,17
9	19,760%	3.766,95
10	22,880%	4.361,73
11	26,000%	4.956,51
12	29,540%	5.631,36
13	33,560%	6.397,71
14	38,130%	7.268,91
15	42,840%	8.166,80
16	47,560%	9.066,60
17	52,280%	9.966,40
18	57,000%	10.866,19


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art. 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	8.260,21
14	49,840%	9.501,25
15	53,110%	10.124,62
16	61,090%	11.645,89
17	70,970%	13.529,36


FEPAMCO
2019-100024571-ARNDGDMTMSXT
PRESIDENTE
FEPAMCO
Marcelo Padrones
PRESIDENTE

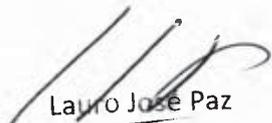
Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

18 77,790% 14.829,49

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	14.490,16
punto 1 inc b	53,210%	10.143,69
punto 1 inc c	38,000%	7.244,13
punto 1 inc d	14,790%	2.819,49
punto 2 inc a	20,400%	3.888,95
punto 2 inc b	14,790%	2.819,49
punto 3 inc a	20,400%	3.888,95
punto 3 inc b	14,790%	2.819,49
punto 4 inc a	11,440%	2.180,86
punto 5 inc a	14,790%	2.819,49
punto 5 inc b	8,540%	1.628,02
punto 6 inc a	11,810%	2.251,40
punto 6 inc b	8,540%	1.628,02
punto 7 inc a	4,040%	770,17
punto 7 inc b	5,940%	1.132,37
punto 7 inc c	9,290%	1.771,00


Lauro Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 7% X 19.063,50
valor determinado 1.334,44

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

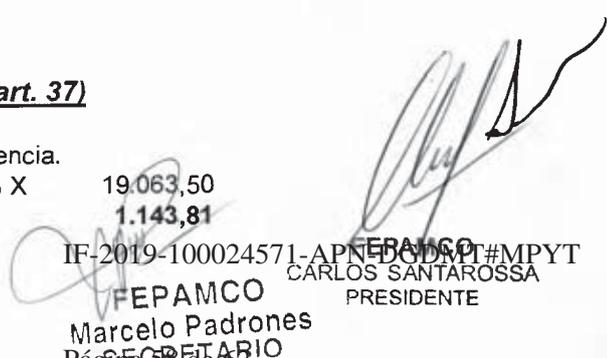
Entonces: 2% X 19.063,50
valor determinado 381,27


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 6% X 19.063,50
valor determinado 1.143,81


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces: $6\% \times 19.063,50 = 37,30 / 30 =$
valor determinado 38,13

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces: $5\% \times 19.063,50$
valor determinado 953,17

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

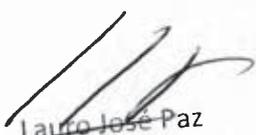
El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

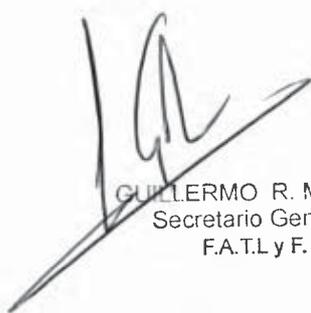
Entonces: $2\% \times 19.063,50$
valor determinado 381,27

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Laurio José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

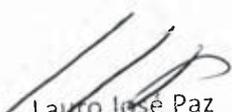
Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
(*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

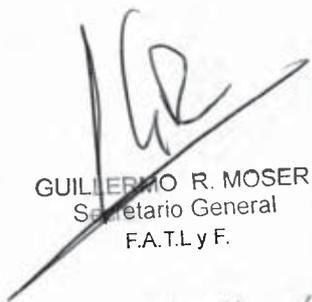
CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	16.194,29
12 a 18	Suma Remunerativa	14.835,42

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	8.235,35
--------	-------------------	----------

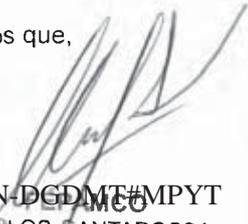

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-100024571-APN-DCDMM#MPYT


FEPAMCO
Marcelo Padrones
PRESIDENTE


CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2604,35
Categoría 13	5272,92
Categoría 14	8146,87
Categoría 15	11404,37
Categoría 16	13835,89
Categoría 17	16519,67
Categoría 18	19480,68

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

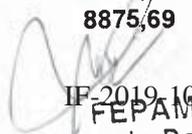
b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	77,58	146,79
8	69,21	136,92
9	67,71	145,28
10	77,56	2937,09
11	2859,52	6147,98
12	3288,45	7070,17
13	3781,72	8130,70
14	4348,98	7683,20
15	3334,22	7001,86
16	3667,64	7702,04
17	4034,40	8472,25
18	4437,84	8875,69


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


 IF-2019-100034571-APN-DGDMC-EMPYT
FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO
 Página 61 de 62

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Marzo de 2020

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

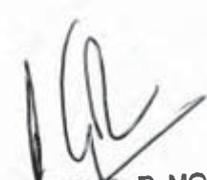
Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


IF-2019-100024571-APN-DGDMM-IMPYT
FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO
Página 62 de 62

CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Lic. SILVIA SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

EX-2019-100016674- APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 2020, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Lic. Silvia Suárez, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Lauro PAZ -Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio REIBESTEIN, por una parte y por la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS COOPERATIVA LIMITADA**, el Dr. Flavio VEGA en su carácter de Apoderado.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se hace saber a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Acto seguido, se procede a notificar a las partes el dictamen N° 5549 -PV-2019-102433752-APN-DNRYRT#MPYT y proveído resolutivo PV-2019-102468674-APN-DNRYRT#MPYT haciendo entrega de copia autenticada.

En uso de la palabra, las **partes en conjunto**, manifiestan: Que atento el dictamen N° 5549 manifiestan que el plazo de vigencia de contribución solidaria pactada en fecha 25-10-2019, corresponde a la negociación paritaria por el período que va desde el 01-04-2019 hasta el 31-03-2020. El cual ha sido homologado mediante RESOL-2019-2064-APN-SECT#MPYT en el marco del Ex2019-21724909-APN-DGDMT#MPYT. Por lo expuesto, solicitan a esta Autoridad proceda a la homologación del acuerdo obrante en las presentes actuaciones.

En este estado, la funcionaria actuante hace saber a los comparecientes que las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional a los fines de indicar la tramitación a seguir, quedando por este acto los comparecientes debidamente notificados.

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Dr. IGNACIO O. REIBESTEIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. 1995 F. 10
C.A. SAN ISIDRO LXXI Fº268
C.F.A.L.P. Tº603 Fº201

Flavio Saúl Darío Vega
ABOGADO
Página 7 de 2
IF-2020-12189076-APN-DNRYRT#MPYT
1
157 CPACP



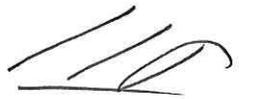
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

No siendo para más, a las 15.30 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí, que para constancia certifico.

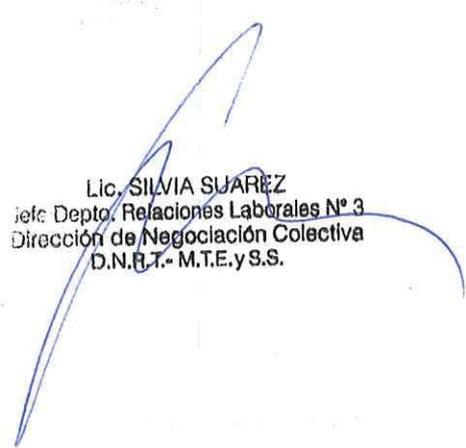
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


Dr. IGNACIO O. REIBESTEIN
ABOGADO
C.P.A.C. T°99 F°74
C.A. SAN ISIDRO L°XLI F°265
C.F.A.L.P. T°603 F°201


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


Flavio Sant Dario Vega
ABOGADO
T° 74 F° 157 CPACF


Lic. SILVIA SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 150-21 Acu 220-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.